

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 2 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la aprobación de la nueva subasta para la ejecución del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Enero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la aprobación de la nueva subasta para la ejecución del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Resulta de los antecedentes que, rescindiendo el contrato que había celebrado para la ejecución de dichas obras con Mr. Hans Edward Villians, por Real orden que al efecto se dictó en 26 de Febrero de 1908, confirió el Ayuntamiento de Madrid á los arquitectos Salaberry y Octavio el encargo de estudiar y proponer á la mayor brevedad las variantes en las condiciones de la subasta, que facilitarán á su juicio la concurrencia de postores. Así lo hicieron; y después de recaer la aprobación con las variantes y modificaciones que conceptuó oportuno introducir la Corporación municipal y de evacuar distintos trámites y oír informes, se dictó la Real orden de 29 de Febrero de 1908, por la que,

además de aprobarse en gran parte las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en el pliego de condiciones, se hacían distintas observaciones que de nuevo se sometían al estudio y acuerdo de la Corporación, ordenándole que, cumplido lo que se le indicaba, remitiese de nuevo el expediente á ese Ministerio, á fin de que se aprobase el pliego de condiciones definitivamente, lo cual tuvo lugar por Real orden de 15 de Setiembre último, con las condiciones en ella expresadas, y mandando publicar por la Alcaldía en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL el pliego de condiciones económico-administrativas, señalando el día en que habría de verificarse la subasta pública.

Fijados los anuncios correspondientes en los sitios acostumbrados, y publicado el pliego de condiciones, se fijó el plazo de 26 de Setiembre á 10 de Diciembre último, para presentar proposiciones día este último en que había de tener lugar la subasta.

Celebrada la subasta el 10 de Diciembre, bajo la presidencia del alcalde, con asistencia de dos síndicos, de la casi totalidad de los concejales y del notario, y verificada la apertura del único pliego presentado, apareció que D. Rafael Picavea y Leguía se comprometía á ejecutar las obras de dicho proyecto con estricta sujeción á las condiciones estatuidas y anunciadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Setiembre último y por el tipo del remate.

Acompañó á su pliego un resguardo de la Caja General de Depósitos por la cantidad de 50.183,67 pesetas, y un recibo del Ayuntamiento, para acreditar que había satisfecho el impuesto municipal.

No habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna durante la licitación, se adjudicó provisionalmente la ejecución del proyecto á D. Rafael Picavea, por el precio tipo de 15.672.927,08 pesetas, remitiendo la Alcaldía el expediente, por conducto del gobernador, á ese Ministerio á los efectos prevenidos en la ley de 18 de Marzo de 1895 y Reglamento dictado para su ejecución.

La Dirección General de Administración estima que procede aprobar la subasta de que se trata:

Considerando que en la aludida subasta se han cumplido los requisitos exigidos por los

artículos del 45 al 49, inclusive, de la citada ley, y los señalados por los 99 al 107 del Reglamento dictado para su ejecución, de 15 de Diciembre de 1896, sin que sea aplicable lo prescrito en el art. 108, por el que se exige oír á la Comisión provincial acerca de las reclamaciones y protestas que se hubieran formulado, ya que en este caso ninguna de palabra ni por escrito se presentó, y que esta es la única cuestión—de si procede aprobar la subasta celebrada—que se somete á la deliberación de este Consejo.

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que puede V. E. prestarle su aprobación, por haberse cumplido en la misma los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta capital, interesados y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1909.—Cierva.

Señor gobernador de la provincia de Madrid.
(*Gaceta* 30 Enero.)

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda aprobada y ratificada, por lo referente á España, la revisión del Reglamento de servicio telefónico internacional y de sus Tarifas anejas, acordada con fecha 11 de Junio de 1908, por los delegados de todas las Potencias representadas en la Conferencia telefónica internacional de Lisboa, con arreglo á los artículos 15 y 16 del Convenio de San Petersburgo, para entrar en vigor el día 1.º de Julio del presente año.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se remitirá al de Estado la copia del Reglamento anteriormente citado, suscrita por los delegados de las partes contratantes y certificada conforme al original depositado en los Archivos del Ministerio de Negocios extranjeros del Reino de Portugal.

Por el Ministerio de Estado se traducirá esta Reglamento, se hará publicar en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará, por vía diplomática, al Gobierno de Portugal, la aprobación dada por el de España, para su conocimiento y el de los demás Gobiernos de los Estados contratantes.

Artículo 3.º La Dirección General de Correos y Telégrafos cuidará de publicar en castellano una edición del mismo Reglamento, y las Tarifas vigentes necesarias para su distribución á todas las oficinas telegráficas, y dictará cuantas reglas y disposiciones estime convenientes, tanto en lo referente á la admisión y curso de los telegramas, como el ajuste de cuentas con las Administraciones interesadas, conductores internacionales y ordenación de todo el servicio internacional.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(*Gaceta* 30 Enero.)

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes

El ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Instrucción pública se ha servido nombrar, con fecha 22 del actual, maestro interino de la escuela elemental de niños de Villarejo de Salvanés á don Justo Guzmán Baltés Bailón.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 30 de Enero de 1909.—El secretario, Rafael López Morr.

SECRETARÍA

Negociado Central.—Elecciones

Relación adicional á las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente á los días 28 de Diciembre próximo pasado y 18 y 19 del actual, de la designación y rectificación de locales hechos por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia para colegios electorales en las elecciones que hayan de tener lugar en el presente año de 1909, según los datos comunicados á este Gobierno por los presidentes de las respectivas Juntas, la cual se publica en cumplimiento

del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y con sujeción á la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado.

Pueblos

Buitrage

Distrito, único; Sección, única; local donde ha de verificarse la votación: Escuela de niñas, sita en la calle de la Libertad.

Fuenlabrada

Plaza, única, escuela pública de niños, sita en la calle de Madrid, núm. 1.

Pósito, única, escuela pública de niños, situada en la calle de la Arena.

Horcajo

Único, única, casa escuela de niños.

Navalsuente

Único, única, casa escuela pública, calle del Moral, núm. 5.

Patones

Único, única, escuela pública de niños, sita en la calle de Buenavista.

Titulcia

Único, única, escuela pública, situada en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Torrecocha de Uceda

Único, única, la Escuela pública.

Valdemquera

Único, única, escuela pública de niños. Madrid 29 de Enero de 1909.—El gobernador, Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y canónico, abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Seria, y secretario de la excelentísima Diputación y Comisión provincial de esta corte,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el señor comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, son á los precios siguientes:

| | pesetas. |
|-------------------------------|----------|
| Ración de pan de 700 gramos. | 0'27 |
| Idem de cebada de 4 kilos.... | 0'97 |
| Idem de paja de 6 kilogramos. | 0'24 |
| Litro de aceite..... | 1'40 |
| Idem de petróleo..... | 1'06 |
| Kilogramo de carbón..... | 0'14 |
| Idem de leña..... | 0'06 |

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión en Madrid á 25 de Enero de 1909.—V.º B.º—B. Ren gifo y Tercero.—Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Real sitio para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el número 5.º del artículo 40 de la Ley los mozos José Avilés García, hijo de Carlos y Amparo, Lucio

Alba Martínez, de Manuel y Francisca, Vicente Arribas Otero, de Florentino y Casimira, Antonio Benito Gasco, de Vicente y María, José Fernández Aparicio, de José y Rosario, Agustín González García, de Manuel y Antonia, Emilio Martínez Baquero, de José y Encarnación, Juan Pastor Carretero, de Juan y Ramona, Francisco Rodríguez Cobes, de Asas tasio y Remedios, Vicente Rivadeneira Villasueros, de Manuel y Sofía, Emilio Maldonado Ruiz, de Antonio y Manuela, Emilio Molina Río, de Julián y Dolores, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, faltando de la población hace más de diez años, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento en el Salón de Quintas de su Casa Consistorial, el día 31 del mes actual, á las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aranjuez 25 Enero de 1909.—El alcalde, José R. Monge.

PARLA

En virtud de renuncia del que la desempeñaba, por traslación á otro destino, queda vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por meses vencidos de fondos municipales, por asistencia á 35 familias pobres é individuos del puesto de la Guardia civil.

Las iguales de vecinos pudientes ascienden á 2.040 pesetas próximamente, que se cobran con regularidad, también por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en término de veinte días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Parla 29 de Enero de 1909.—El alcalde, Hipólito Lázaro.

(O.—13.)

TORRELODONES

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Ruperto Mariano Tirado Garrido, hijo de Vicente y María, y Francisco Alfredo Carretero Taribo, hijo de Eustaquio y Juana, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, á los que se cita por el presente edicto para que comparezcan á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del actual á las diez de su mañana; apercibidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torrelodones 22 de Enero de 1909.—El alcalde, Serapio Ureña.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. José Segura Vázquez con don Santos Villacañas y Calleja y D. Antonio Vecino López y el abogado del Estado, sobre defensa por pobre, se ha dictado la sentencia que copiadas su cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 17. En la villa y corte de Madrid á 22 de Enero de 1909.

En los autos civiles incidentales que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, ante nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, D. José Segura Vázquez, cesante, vecino de Madrid, representado por el procurador D. Manuel Martín Viña y defendido por el letrado D. Felipe Pérez Marañón; de otra, como demandada y apelada, los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Santos Villacañas y Calleja, jornalero, de igual vecindad; de otra, también demandada y apelante, D. Antonio Vecino López, cesante, de la propia vecindad, representado por el procurador D. Celestino López Serranillos y defendido por el letrado D. Federico Esteve, y de otra, igualmente demandada y apelada, el abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró pobre en sentido legal á D. José Segura Vázquez para litigar en tal concepto con D. Santos Villacañas Calleja y D. Antonio Vecino López, sin perjuicio de las obligaciones del artículo 37 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de don Santos Villacañas y Calleja, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Luis Ponca de León.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el magistrado don Joaquín María de Alós, ponente que ha sido en estos autos en Madrid á 22 de Enero de 1909.—Ante mí—P. H., licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, que firmo en Madrid á 27 de Enero de 1909.—Pedro Quinzanos.

(Núm. 301.)

(C.—26.)

CÉDULA DE CITACIÓN

La sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra María López Alonso, sobre robo, se ha servido señalar el día primero de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á las testigos deña Celestina Santos Rodríguez, Servanda Alonso Herranz y María Hidalgo, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1909.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 4.)

(B.—2.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Industrial Accidental

CUARTO TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Enero de 1909.—P. el tesorero de Hacienda, Isidro Castro.

Contribución industrial y utilidades

PRIMER TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 4.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Febrero de 1909.—El tesorero de Hacienda, D. Fernando Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Ramón Carmona García, segundo teniente del regimiento Infantería de Wad Rás, núm. 50, juez instructor del expediente seguido al educando de cornetas del mismo Cuerpo Manuel González Alvo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al antedicho, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Tucuman, provincia de Buenos Aires, vecindado en Madrid, de 16 años de edad, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, barba nada, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza; advirtiéndole, que si no lo hace, incurri-

rá en la responsabilidad prevista por la ley.

Ruego también en nombre de S. M. (q. D. g.), á las autoridades tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias tengan por conveniente para averiguar su paradero, poniéndolo á mi disposición por convenir así á los efectos de justicia.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1908.—Ramón Carmona.

(Núm. 6.) (B.—3.)

Don José Amigó y Serarels, teniente de navío y juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber: Que me halle instruyendo causa contra el individuo Raimundo del Alcázar y Urrungoechea, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Ricardo y de Jeaquina, natural de Madrid y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cabello castaño, ojos garzos, nariz regular y color sano; por el delito de defraudación de fondos del vapor «P. de Satrustegui», del cual era segundo sobrecargo; por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Madrid, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos; en la inteligencia que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades de todas las clases, tanto civiles como militares, que cuando tengan conocimiento del paradero del expresado sujeto, procedan á su detención y ordenen su conducción, debidamente custodiado, á este Juzgado.

Barcelona 5 de Enero de 1909.—José Amigó.—Por mandato de S. S.—El secretario, Sebastián Brú.

(Núm. 45.) (B.—32.)

Juzgados de 1.ª instancia

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia el fallecimiento de doña Francisca Revilla y Olalia, natural de Contreras, provincia de Burgos, de ochenta y dos años de edad, soltera, con rrido en su domicilio, calle de Argensola, número ocho, cuarto principal, de esta corte, el día treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.

Y se cita y llama á los parientes que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los títulos justificados de su derecho.

Y se hace constar que tiene solicitada la declaración de heredero de la misma su sobrino D. Julián Núñez Revilla.

Y se advierte que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.

El escribano, P. H.

Luis Tarazona. (A.—52.)

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Ma-

nuela Gómez Taboada, por atentado y lesiones, se cita á Dolores Sánchez Pérez, prostituta, soltera, de veintitrés años de edad, sin domicilio conocido, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Enero de 1909.—V.º B.º —Alejandro Bustamante.—El escribano por sustitución del Sr. Tarazona, Julio Pérez.

(Núm. 10.) (B.—5.)

CENTRO

Don Angel de la Guardia y Pulido, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Margarita Cano N., conocida también con los nombres de Margarita Luengo Cano, natural de Talavera de la Reina, hija de Cirilo y Josefa, de dieciséis años, soltera, sirvienta, vecina de Madrid, donde dijo vivir calle del Tribulete, 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Enero de 1909.—Angel de la Guardia.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 14.) (B.—9.)

Don Angel de la Guardia Pulido, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Rodríguez López, natural y vecino de Madrid, de 36 años, soltero, vendedor, que tuvo su domicilio en la Carretera de Extremadura, Puerta del Angel, 1.º 2.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Enero de 1909.—Angel de la Guardia.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 15.) (B.—10.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa contra Enrique Berenguer Plá, se cita á D. Antonio Hernández, vecino que ha sido de Cuenca, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y manifestarle si quiere ser parte en este sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Enero de 1909.—V.º B.º —Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 17.) (B.—12.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enriquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Félix Iglesias y Villanueva (a) Torerillo, de dieciocho años, hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Madrid, soltero, pintor, que habitaba en la calle del Amparo, núm. 20, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 2 de Enero de 1909.—José Martínez Enriquez.—El escribano, por mi compañero Sr. López, Grasses Vidal.

(Núm. 20.) (B.—14.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Irineo Casanera, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en virtud de causa que se le instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 3 de Enero de 1909.—R. García Vázquez.—El escribano, Angel Angulo. (Núm. 22.) (B.—16.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de incendio, se cita á Eugenia Espin de la Fuente, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, casada con Manuel González, que habitó últimamente en la Plaza de San Nicolás, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Enero de 1909 —V.º B.º —El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 23.) (B.—17.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas que instruye por daños contra D. Herminio Muñoz Juan, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, declarando hechos probados los que se consignan en nuestros resultados, á Herminio Muñoz Juan á la pena de diez días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar la sentencia á dicho individuo expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á 2 de Enero de 1909.—V.º B.º —Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.) (B.—1.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.172, seguido en este Juzgado contra Antonio Ruebla por lesiones á Angela León, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente juez señor don Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: don Antonio Campos y don Eduardo Garofa.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 31 de Diciembre de 1908; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Antonio Riebla Aguiñaga de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Riebla Aguiñaga á la pena de diez días de arresto y costas de este juicio.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandámos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza, Eduardo Garofa y Antonio Campos y Menes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la notificación de Antonio Riebla, expido la presente en Madrid 2 de Enero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 65.) (B.—52.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.183 contra Ricardo Yáñez Salinas, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Antonio Campos y don Eduardo García.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 31 de Diciembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Ricardo Yáñez Salinas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Ricardo Yáñez Salinas á la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así per esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Eduardo García y Antonio Campos y Menes.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública este Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de Ricardo Yáñez Salinas, expido la presente en Madrid á 2 de Enero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 66.) (B.—53.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.208, seguido en este Juzgado contra Jerónimo Avila Yunquera por embriaguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Antonio Campos, don Eduardo García.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 31 de Diciembre de 1908. El Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jerónimo Avila Yunquera de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Jerónimo Avila Yunquera á la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y pago de las cos-

tas de este juicio; y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así per esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Eduardo García.—Antonio Campos y Menes.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación á Jerónimo Avila Yunquera, expido la presente en Madrid á dos de Enero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 67.) (B.—54.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 428 seguido en este Juzgado contra Juan Sánchez Hernández y José Peña, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Antonio Campos y don Eduardo García.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 31 de Diciembre de 1908. El Tribunal municipal (suplente) del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Juan Sánchez Fernández y José Peña López de la otra como demandados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Sánchez Fernández y José Peña López á la pena de diez días de arresto á cada uno y las costas de este juicio por mitad.

Así per esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Eduardo García.—Antonio Campos y Menes.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la notificación de Juan Sánchez Fernández y José Peña López, expido la presente en Madrid á 2 de Enero de 1909.—Entre paréntesis=suplente=no vale.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 68.) (B.—55.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Dorado Olivares, que dijo vivir en la calle de Málaga, casa del Inglés (Ventas), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 527 1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.277.) (B.—2.321.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Purificación Ruiz Giménez, que dijo vivir en la calle de Cabestreros, núm. 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 275 1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.278.) (B.—2.322.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por desobediencia se cita á Matilde Sánchez Muniois, de 31 años, soltera, que dijo habitar calle del Oso, núm. 11, principal, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar juicio de faltas número 1.530.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.471.) (B.—2.484.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones y embriaguez, se cita á Ignacio Sanz, de 31 años, casado, pintor, que dijo habitar en la calle de Antonio López, núm. 13, pral., para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por el médico forense y celebrar juicio de faltas núm. 1.543.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.472.) (B.—2.485.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita á la niña Concepción García, que dijo habitar en en Paseo del Prado, núm. 32, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida por el médico forense.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.473.) (B.—2.486.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por desobediencia, se cita á Adrián Rodríguez Zapatero, de veintidós años, soltero, que dijo habitar en la calle de las Tabernillas, núm. 21, piso segundo y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 2.270; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Fernández de la Peza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.523.) (B.—2.536.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.385 seguido contra Angel Muñoz Moral, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Antonio Campos y don Eduardo García.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 28 de Diciembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Angel Muñoz Moral de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Muñoz Moral á la pena de diez días de arresto y costas de este juicio.

Así per esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Antonio Campos y Menes.—Eduardo García.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á Angel Muñoz Moral, expido la presente en Madrid á 30 de Diciembre de 1908.—El secretario suplente, Luis Buceta.

(Núm. 4.528.) (B.—2.541.)

Fábrica de Tabacos de Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se saca á concurso la enajenación de los fondos, duelas y aros de barricas, cajones procedentes de los que han servido de envase para el papel y leña de desperdicios de madera de todas clases, que resulten en ésta y otras Fábricas de la misma.

Se admiten proposiciones hasta el día 15 del próximo mes de Febrero.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho concurso, con indicación de los propósitos que previamente han de constituirse, está de manifiesto en estas oficinas, de nueve de la mañana á seis de la tarde.

Madrid 22 de Enero de 1909.

El administrador-jefe
Ubaldo Raxach.

(D.—1.)